



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1821/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003885, Ent. N° 2927/2021)**

**VISTO:** la Nota de fecha 24/08/2021, remitida por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionada con la contribución a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la ley N° 18.716, de 24/12/2010 ;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución de fecha 16/07/21 el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la contribución del BROU a ANDE por \$ 675.515.837 con cargo a la participación en el Fondo de Desarrollo (FONDES) con destino al financiamiento del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021;

2) que por Resolución de Directorios de fecha 19/08/2021 el Directorio del BROU, ordenó la transferencia a ANDE del importe de \$ 675.515.837;

3) que el objeto 515001 al cual se pretende imputar el gasto, tiene monto cero en el Presupuesto vigente, no habiéndose incluido el mismo dentro del grupo de partidas no limitativas, por tanto no tiene disponibilidad suficiente para comprometer el monto de \$ 675.515.837 en el ejercicio 2021;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 40 de la Ley N° 18.716 de 24/12/2010, establece que el Poder Ejecutivo podrá requerir contribuciones adicionales de hasta un 30% (treinta por ciento) de las utilidades netas anuales del BROU después de debitar los impuestos, con destino a la creación de fondos, con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos productivos



TRIBUNAL DE CUENTAS

viales y sustentables, que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo. Este último, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará la forma de funcionamiento de los mismos;

2) que el Organismo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF en cuanto el objeto 515001 no tiene disponibilidad suficiente para ejecutar el gasto por \$ 675.515.837;

3) que de acuerdo a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

**ATENTO:** a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por los artículos 211 literal B de la Constitución de la República y 15 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por concepto de transferencia a ANDE, correspondiente a utilidades del ejercicio 2020 por el importe de \$ 675.515.837, por falta de disponibilidad (Artículo 15 del TOCAF);
- 2) Comunicar al Banco de la República Oriental del Uruguay y a los Contadores Delegados del Organismo.

ag

  
Cra. Lj. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General